

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/2/Add.1

29 de enero de 1996

(96-0335)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Se ha recibido de la delegación de Hong Kong la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. Para asegurar que se aplican las disposiciones del Acuerdo, todos los departamentos gubernamentales encargados de la aplicación de los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad han recibido ejemplares del Acuerdo y conocen las obligaciones dimanantes del mismo para Hong Kong. El Departamento de Industria del Gobierno de Hong Kong les recuerda regularmente esas obligaciones. No se necesita ninguna legislación para que Hong Kong aplique el Acuerdo.

2.a) Los avisos de los proyectos de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad se publican en la Gaceta del Gobierno de Hong Kong.

b) Por lo general se prevé un período de por lo menos 60 días para la formulación de observaciones sobre la adopción de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

c) El servicio de información de Hong Kong es el siguiente:

Industry Department
(Departamento de Industria)
Hong Kong Government
(Gobierno de Hong Kong)
36/F., Immigration Tower
7 Gloucester Road
Wanchai
Hong Kong

d) El Departamento de Comercio del Gobierno de Hong Kong es el servicio designado para la celebración de consultas en el marco del Acuerdo. Su dirección es la siguiente:

Trade Department
(Departamento de Comercio)
Hong Kong Government
(Gobierno de Hong Kong)
Trade Department Tower
700 Nathan Road
Kowloon
Hong Kong

./.

e) La responsabilidad por la adopción de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad incumbe íntegramente al Gobierno. Todos los departamentos gubernamentales encargados de la adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad conocen plenamente la obligación de Hong Kong en materia de notificaciones (así como otras obligaciones) en virtud del Acuerdo.